



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

G L O S A R I O

Catálogo de cargos y puestos	Catálogo de cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. A través del acuerdo identificado el número IEE/JE-039/19, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2020.



III. En fecha trece de enero de dos mil veinte, por medio del memorándum identificado con la clave IEE/UFD-015/2020, la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracción II y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en seguimiento al memorándum IEE/DA-0027/2020, suscrito por la Lic. Angélica Morales Guerrero, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, le remito a Usted en medio impreso, el Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual, así como del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, aplicable a partir del 01 de enero de 2020 actualizado, toda vez que, de conformidad a lo comunicado en dicho memorándum, el referido Tabulador, prevé el ajuste resultante del incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2020 (sic).

En razón de lo anterior, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que a través de su atribución, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y en su caso aprobación, el documento en mención.

...”

IV. Derivado de la solicitud realizada por la Unidad de Formación, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0067/2020 de fecha trece de enero de dos mil veinte, solicitó a la Dirección Técnica incluir el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

V. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente de este Organismo Electoral, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VI. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

VII. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente documento.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,



depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que el artículo 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que de conformidad con el diverso 95, fracción II del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que el artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Asimismo, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

Ahora bien, el numeral 44 del Reglamento Interior señala que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través del Secretario Ejecutivo.

Cabe señalar, que el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

En ese sentido, debe indicarse que tal como se ha mencionado en el antecedente II de este acuerdo, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2020; no obstante existió un incremento al salario mínimo general, el cual fue publicado el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo previamente aludido, resulta necesario actualizar el tabulador en concordancia al incremento del salario mínimo general, con la finalidad de no afectar los intereses del personal que labora en este Instituto.



5. Que el artículo 51 de la Normatividad, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En concatenación a lo indicado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de tabulador actualizado aplicable a partir del 01 de enero de 2020, que percibirá el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, conteniendo el ajuste respectivo, propuesta que corre agregada al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en este considerando, determinando que se elaboró buscando la actualización del gasto, y tomando en cuenta las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Instituto; considerando lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

Finalmente, ésta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020; en términos de los considerandos 4 y 5 de este acuerdo.

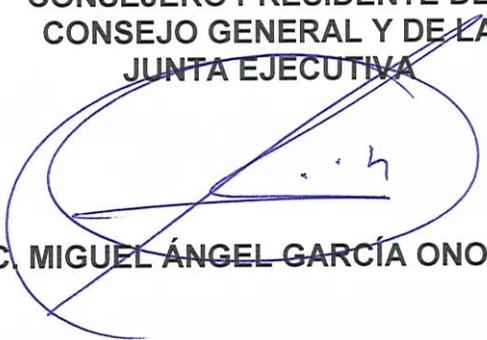
SEGUNDO. La Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.



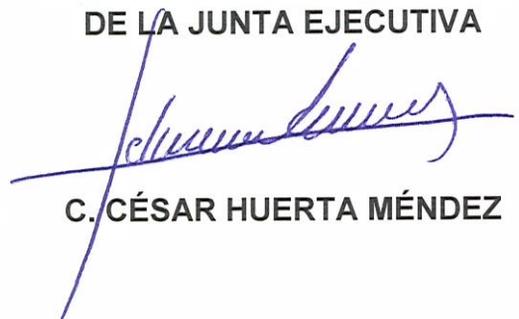
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERO ELECTORAL		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
	SECRETARIO EJECUTIVO	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
DIRECTOR		ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	ANALISTA TÉCNICO CONSULTIVO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
		2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.42	\$46,256.18	\$10,674.50	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,911.96	\$1,067.93	\$6,979.89	\$25,879.93	\$56,176.91	\$12,963.90	*
		2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$6,343.13	\$1,127.52	\$7,470.65	\$27,222.31	\$59,310.83	\$13,687.11	*
		3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,789.25	\$1,189.17	\$7,978.42	\$28,611.33	\$62,553.57	\$14,435.44	*
		4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$7,271.55	\$1,252.56	\$8,524.11	\$30,016.32	\$65,888.44	\$15,205.02	*
COORDINADOR DE ÁREA		1	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	*
		2	\$6,123.18	\$18,353.40	\$24,476.58	\$3,940.24	\$795.49	\$4,735.73	\$19,740.85	\$41,844.98	\$9,656.53	*
		3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$4,228.83	\$835.37	\$5,064.20	\$20,639.38	\$43,942.65	\$10,140.61	*
		4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.40	\$46,256.14	\$10,674.49	*
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		2	\$5,498.42	\$16,480.66	\$21,979.08	\$3,401.27	\$714.32	\$4,115.59	\$17,863.49	\$37,575.28	\$8,671.22	*
		3	\$5,779.50	\$17,323.28	\$23,102.78	\$3,641.27	\$750.84	\$4,392.11	\$18,710.67	\$39,496.35	\$9,114.54	*
		4	\$6,063.75	\$18,175.27	\$24,239.02	\$3,884.36	\$787.77	\$4,672.13	\$19,566.89	\$41,438.85	\$9,562.81	*
JEFE DE OFICINA		1	\$4,047.08	\$12,130.36	\$16,177.44	\$2,162.03	\$525.76	\$2,687.79	\$13,489.65	\$27,656.83	\$6,382.35	*
		2	\$4,455.00	\$13,352.86	\$17,807.86	\$2,510.27	\$578.75	\$3,089.02	\$14,718.84	\$30,444.19	\$7,025.58	*
		3	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		4	\$5,498.39	\$16,480.71	\$21,979.10	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.50	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I		1	\$3,746.88	\$9,980.28	\$13,727.16	\$1,638.67	\$487.09	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.85	\$5,415.66	*
		2	\$3,746.88	\$10,699.78	\$14,446.66	\$1,792.35	\$487.09	\$2,279.45	\$12,167.21	\$24,697.91	\$5,699.52	*
		3	\$3,800.59	\$11,391.75	\$15,192.34	\$1,951.63	\$493.77	\$2,445.40	\$12,746.94	\$25,972.71	\$5,993.70	*
		4	\$4,445.28	\$13,324.06	\$17,769.34	\$2,502.07	\$577.51	\$3,079.58	\$14,689.76	\$30,378.34	\$7,010.39	*
ANALISTA II		1	\$3,746.88	\$5,033.01	\$8,779.89	\$717.07	\$487.09	\$1,204.16	\$7,575.73	\$15,010.04	\$3,463.85	*
		2	\$3,746.88	\$6,756.39	\$10,503.27	\$1,001.88	\$487.09	\$1,488.97	\$9,014.30	\$17,956.31	\$4,143.76	*
		3	\$3,746.88	\$7,309.70	\$11,056.58	\$1,101.03	\$487.09	\$1,588.12	\$9,468.46	\$18,902.25	\$4,362.06	*
		4	\$3,746.89	\$7,882.53	\$11,629.42	\$1,203.68	\$487.10	\$1,690.78	\$9,938.64	\$19,881.57	\$4,588.05	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$4,289.81	\$843.79	\$5,133.60	\$20,829.26	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	\$4,040.08	\$12,109.36	\$16,149.44	\$2,156.05	\$524.85	\$2,680.90	\$13,468.54	\$27,608.97	\$6,371.30	*
AUXILIAR		1	\$3,746.89	\$2,242.77	\$5,989.66	\$111.15	\$487.10	\$598.24	\$5,391.42	\$10,239.88	\$2,363.05	*
		2	\$3,746.89	\$2,530.42	\$6,277.31	\$183.53	\$487.10	\$670.63	\$5,806.68	\$10,731.64	\$2,476.53	*
		3	\$3,746.89	\$2,653.79	\$6,400.68	\$196.96	\$487.10	\$684.05	\$5,716.63	\$10,942.55	\$2,525.20	*
		4	\$3,746.89	\$2,889.06	\$6,635.95	\$222.55	\$487.10	\$709.65	\$5,926.30	\$11,344.77	\$2,618.02	*

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
COORDINADOR DE ÁREA	ÚNICO	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	**	
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	**	
TÉCNICO	ÚNICO	\$3,746.89	\$9,980.28	\$13,727.17	\$1,638.67	\$487.10	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.87	\$5,415.66	**	

PERSONAL EVENTUAL												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$2,019.17	-	\$2,019.17	\$13,489.39	-	-	-	
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$1,093.79	-	\$1,093.79	\$9,922.37	-	-	-	
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,506.37	-	\$1,506.37	\$11,601.44	-	-	-	
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$614.55	-	\$614.55	\$7,294.01	-	-	-	
AUXILIAR	ÚNICO	\$5,278.17	-	\$5,278.17	\$3.50	-	\$3.50	\$5,274.67	-	-	-	
CAPTURISTA	ÚNICO	\$4,562.79	-	\$4,562.79	\$88.13	-	\$88.13	\$4,650.92	-	-	-	
INTENDENTE	ÚNICO	\$4,508.39	-	\$4,508.39	\$91.61	-	\$91.61	\$4,600.00	-	-	-	

* El personal del instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Handwritten signature and initials in red and blue ink.